

Al Despacho del señor Juez hoy 12 de agosto de dos mil veintiuno (2021).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, iniciada por REINALDO ROZO VILLAMIL y MARÍA MARGARITA GUTIÉRREZ DE ROZO Y/O MARÍA MARGARITA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, siendo la misma persona, a través de apoderado judicial en contra de MARIA DEL CARMEN POVEDA, BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS, CARMEN ROSA VELOSA CORTES, MARIA VIRGINIA RONCANCIO RODRIGUEZ; y en contra de todas las personas indeterminadas y desconocidas que puedan tener derecho sobre el inmueble a usucapir, siendo necesario efectuar el control de legalidad de conformidad con lo prescrito en el Art. 132 del C.G.P.

En cuanto a la valla:

Establece el Art. 375 núm. 7 del C.G.P., El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla La valla deberá contener los siguientes datos: ... b) El nombre del demandante; ... e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia”.

“Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. ...”

Obsevando el contenido de la valla que muestra las fotografías allegadas, se advierte que la misma no reúne plenamente los requisitos previstos en el citado art. 375 del C.G.P., dado que, por una parte, en cuanto hace relación a la denominación de los demandantes, no fueron incluidos en forma integral, toda vez que no se incluyó el nombre del demandante REINALDO ROZO VILLAMIL. Por otra parte, y conforme lo indicado en la norma mencionada, se omitió la inclusión de la clase de proceso que se tramita.

Conforme a lo anterior, dada la naturaleza de la acción y con el fin de dar la debida publicidad que la misma requiere, considera el despacho que dichas inconsistencias deben ser saneadas,

para evitar una posible nulidad o cualquier otra irregularidad al anterior del proceso.

En consecuencia, se procederá a requerir a la parte demandante, para que instale la valla en referencia con el lleno de los requisitos legales, para dar publicidad idónea al procedimiento adelantado y se alleguen **fotografías del inmueble** conforme a las indicaciones contenidas en la citada disposición procesal, para ser incluidas en el registro nacional de procesos de pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal Web.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que instale la valla en referencia con el lleno de los requisitos legales, para dar publicidad idónea al procedimiento adelantado y se alleguen **fotografías del inmueble**, legibles, conforme a las indicaciones contenidas en la citada disposición procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez